

BANCO DE ESPAÑA

13975 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de julio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1342	dólares USA.
1 euro =	133,51	yenes japoneses.
1 euro =	7,4354	coronas danesas.
1 euro =	0,69810	libras esterlinas.
1 euro =	9,1255	coronas suecas.
1 euro =	1,5489	francos suizos.
1 euro =	87,55	coronas islandesas.
1 euro =	8,3200	coronas noruegas.
1 euro =	1,9466	levs búlgaros.
1 euro =	0,58730	libras chipriotas.
1 euro =	31,634	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	261,73	forints húngaros.
1 euro =	3,4525	litas lituanos.
1 euro =	0,6450	lats letones.
1 euro =	0,4270	liras maltesas.
1 euro =	4,4520	zlotys polacos.
1 euro =	37,200	leus rumanos.
1 euro =	234,4350	tolares eslovenos.
1 euro =	41,595	coronas eslovacas.
1 euro =	1.598.000	liras turcas.
1 euro =	1,7357	dólares australianos.
1 euro =	1,5728	dólares canadienses.
1 euro =	8,8458	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9417	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,9863	dólares de Singapur.
1 euro =	1.336,60	wons surcoreanos.
1 euro =	8,5061	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de julio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

13976 *ORDEN de 25 de junio de 2003, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se procede al reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la Fundación denominada «Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla», constituida y domiciliada en Sevilla, plaza de la Contratación, número 8.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 21 de mayo de 2003, otorgada ante D. Pedro A. Romero Candau, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, y registrada con el número 3.160 de su protocolo compareciendo en dicho acto como fundadores el Sr. D. Ramón Contreras Ramos, en nombre y representación y como presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Segundo.—Tendrá, según se dispone en sus Estatutos, como fines el impulso, canalización, organización de las actividades formativas de toda índole a desarrollar por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, entre otros.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por 30.000 euros, habiendo sido desembolsados en el momento de la constitución el 25 por 100 de la cantidad total, ascendiendo este a 7.502,12 euros depositados a nombre de la Fundación en la Entidad BBVA.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de 6 miembros y un máximo de 10, siendo su presidente D. Ramón Contreras Ramos, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias en materia de Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Han sido cumplidas las prescripciones de aplicación general relativas a la constitución de las fundaciones recogidas en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y demás normas de general y pertinente aplicación.

En su virtud a propuesta de la Secretaría General Técnica y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí expuestos.

He resuelto:

Primero.—Reconocer el interés general de la Fundación Privada «Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla», domiciliada en Sevilla, en Plaza de la Contratación.

Segundo.—Calificarla como Fundación de carácter docente y aprobar los estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 21 de mayo de 2003.

Tercero.—Disponer su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de Carácter Docente.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 25 de junio de 2003.—La Consejera, Cándida Martínez López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

13977 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2003, de la Diputación Foral de Vizcaya, sobre la corrección del enclave territorial de Uduleta.*

Acuerdo de las Juntas Generales de Bizkaia de 13 de marzo de 2003, por el que se aprueba la corrección del enclave de Uduleta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 in fine, de la Norma Foral 8/93, de Términos Municipales de Bizkaia, hago saber que las Juntas Generales de Bizkaia, en sesión plenaria de 13 de marzo de 2003, adoptaron el acuerdo por el que se aprueba la «Corrección del Enclave de Uduleta», acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el País Vasco de 5 y 21 de mayo de 2003.

Para general conocimiento y efectos oportunos.

Bilbao, 13 de junio de 2003.—El Diputado General, Josu Bergara Etxebarria.